



Consejo de Ministros

## Aprobada la renovación del Régimen Económico Fiscal canario hasta 2020

- El nuevo REF contribuirá al desarrollo económico del Archipiélago a través de una fuerte mejora de los incentivos fiscales a la inversión
- Los incentivos fiscales se orientan hacia la creación de empleo, la diversificación productiva de la estructura económica canaria, la inversión intensiva en tecnología y la exportación hacia el continente africano
- Entrará en vigor el próximo mes de enero, una vez que cuenta con el visto bueno de la Comisión Europea

**19 de diciembre de 2014.-** El Consejo de Ministros ha aprobado hoy, vía real decreto, el nuevo Régimen Económico Fiscal (REF) de las Islas Canarias, que supone mayores incentivos fiscales vinculados a la creación de empleo y contribuirá al desarrollo económico del Archipiélago. El texto fue consensuado con el Gobierno canario y ya ha obtenido el visto bueno de la Comisión Europea. La nueva regulación se aplicará para el período 2015-2020, si bien las entidades inscritas entonces en la Zona Especial Canaria (ZEC) podrán beneficiarse del régimen fiscal hasta diciembre de 2026.

Aspectos fundamentales del REF:

### I. ZONA ESPECIAL CANARIA (ZEC).

En este régimen se introducen numerosas novedades para lograr la diversificación productiva de la estructura económica canaria. Uno de los puntos esenciales es la potenciación de las inversiones en las entidades ZEC pues sus socios podrán aplicarse plenamente la deducción por

CORREO ELECTRONICO

secretaria.prensa@minhap.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Página 1 de 5

[www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es)



ALCALÁ, 9  
28071 - MADRID  
TEL: 91 595 80 71/2  
FAX: 91 595 84 66

doble imposición. En paralelo se potencia este incentivo fiscal con la finalidad de crear empleo pues se posibilita que las entidades actúen sin limitación en todo el archipiélago, se amplía el número de actividades que pueden desarrollarse y se aumentan significativamente los límites sobre los que puede operar el tipo reducido del 4% vinculándose de manera directa a la creación de empleo.

En concreto:

1º. El ámbito geográfico de la ZEC se extenderá a todo el territorio de Canarias para las actividades permitidas. Su ámbito subjetivo no se limitará a personas jurídicas de nueva creación sino que se admitirá la inscripción de sucursales.

2º. Se amplía de forma sustancial la lista de actividades aceptadas, con el objetivo de favorecer la creación de empleo en más sectores de actividad así como diversificar la inversión y el tejido empresarial de Canarias. Se han incluido fundamentalmente actividades intensivas en mano de obra. En el sector tecnológico se encuentran los drones, la construcción de embarcaciones deportivas y el alto rendimiento deportivo. En el industrial, la reparación de maquinaria y bienes de equipo. En el medioambiental, la gestión de residuos y la desalinización de aguas. En el sector complementario al turístico, se encuentran los parques temáticos y la asistencia en salud y bienestar.

3º. Se amplían significativamente los límites de la parte de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades a la que puede aplicarse el tipo del 4% incentivando de manera clara la creación de nuevos empleos.

Los nuevos límites no distinguirán, como hace actualmente la norma, entre actividades industriales o de servicios. Además, el límite de la parte de la base sujeta a tipo reducido estará directamente vinculado al número de empleos creado. El límite será de 1.800.000 euros cuando se cree el empleo mínimo: 5 trabajadores (en Tenerife o Gran Canaria) o 3 (en el resto de las islas) y de 500.000 euros más por cada empleo adicional al mínimo, hasta 50 empleos. A partir de 50 empleos no se aplicará ningún límite.

4º. Se elimina la restricción existente para la aplicación de la deducción para evitar la doble imposición interna de dividendos correspondientes a entidades de la ZEC procedentes de beneficios que hayan tributado al tipo reducido del 4%. En la actualidad, las entidades receptoras de los

dividendos o participaciones en beneficios correspondientes a entidades de la ZEC procedentes de beneficios que hayan tributado al tipo reducido no pueden aplicarse la deducción.

## **2. RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (RIC).**

Se trata de un incentivo fiscal a la inversión en las islas para entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades que dispongan de establecimientos en Canarias, contribuyentes del IRPF en estimación directa que obtengan rendimientos de actividades económicas en el archipiélago o personas físicas en territorio español que operen en Canarias mediante establecimiento permanente. En relación a la RIC, se incorporan varias mejoras en su regulación, haciendo ésta más flexible, facilitando su aplicación.

Materialización de la RIC en inversiones:

- Se equiparan los supuestos de inversión indirecta a los de inversión directa, de modo que la RIC podrá materializarse en títulos, acciones y participaciones de otras entidades que inviertan en los mismos activos en los que actualmente pueden materializarse las inversiones directas. La reforma permite, por tanto cualquier tipo de instrumento financiero, no solo acciones como hasta ahora.
- Se eliminan exigencias actuales para invertir en entidades ZEC. Estas consistían en la necesidad de que la emisión o ampliación de capital de la entidad ZEC en la que se invertía lo fuera por un importe mínimo de 750.000 euros y que, al menos, el 10% del capital emitido o ampliado fuese suscrito por personas o entidades que no aplicasen la RIC a esa inversión.

Materialización de la RIC en creación de empleo:

-Se introduce na nueva forma de materializar la RIC en creación de empleo, no vinculado a la realización de inversiones iniciales. Para poder acogerse a esta nueva posibilidad deberán cumplirse los mismos requisitos previstos para la materialización de empleo relacionado con inversiones iniciales (incremento de la plantilla media total en 12 meses y su mantenimiento en el tiempo en 5 o 3 años) y además deben respetarse los siguientes límites:

- Como máximo puede destinarse a esta nueva forma de materialización de la RIC, el 50% de las dotaciones efectuadas a la misma por el sujeto pasivo.
- Como máximo podrá considerarse, como materialización de la RIC, el coste medio anual por trabajador (salario bruto y cotizaciones sociales obligatorias), por un importe de 36.000 euros.

De este modo, la RIC no solo se configura como un incentivo a la realización de inversiones sino también a la creación de empleo en Canarias. Este nuevo incentivo a la generación de puestos de trabajo se suma a los ya existentes.

### **3. DEDUCCIONES:**

#### **A) Creación de la deducción por inversiones en África Occidental y actividades de exportación.**

Con el objetivo de incrementar las inversiones en Canarias dirigidas a facilitar y promover la utilización del Archipiélago como plataforma para exportaciones a países del África Occidental se fija el establecimiento de las siguientes deducciones de la cuota íntegra:

- a) El 15 o el 10 por ciento, según se trate de pequeñas o medianas empresas (conforme a la definición comunitaria), de las inversiones que efectivamente se realicen en la creación de filiales o establecimientos permanentes en Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau y Cabo Verde. Debe producirse un incremento de la plantilla en Canarias en el período impositivo en que se aplique la deducción respecto de la del período impositivo anterior y mantenerse dicho incremento durante 3 años. En el caso de las filiales, la participación en las mismas se deberá ostentar por entidades con domicilio fiscal en Canarias.
- b) El 15 o el 10 por ciento, según se trate de pequeñas o medianas empresas, de los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual para lanzamiento de productos, de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de concurrencia a ferias, exposiciones y manifestaciones análogas incluyendo en este caso las celebradas en España con carácter internacional.

De igual modo, las referidas deducciones podrán aplicarse por las personas físicas que realicen actividades económicas en Canarias.

### **B) Incremento de la deducción por innovación tecnológica**

Para favorecer las inversiones de alto valor añadido en Canarias que favorezcan las actividades económicas más avanzadas tecnológicamente se incrementa del 32% al 45% la deducción por innovación tecnológica en territorio canario.

### **C) Deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.**

Los límites de estas deducciones se mantienen en unos importes incrementados en un 80% respecto de los que establece la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con un diferencial mínimo de 20 puntos porcentuales.

Así, por ejemplo, la deducción por la inversión en producciones cinematográficas o la nueva deducción en espectáculos teatrales y musicales, en el régimen general serán, tras la reforma fiscal, del 20%, y en Canarias, del 40%.